

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Tampico, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Martín Matienzo Pérez, de Guriezo (Santander), de veintinueve años, soltero

José Molina Vilena, de Albacete, de cuarenta y cuatro años, casado, Nicolás del Campo Irase, de Arbe (Alava) de ochenta y dos años, viudo comerciante.

Ramón Carulo, se cree natural de Santiago de Compostela, de veintinueve años, cocinero.

Madrid 29 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y de Salamanca, las Cátedras de Obstetricia y su clínica, dotadas con el sueldo anual de 4 000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse

el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 292 de 20 de Obre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al primero de los turnos que establece el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela), sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios

en asignatura igual ó análoga á la vacante, y los Profesores especiales de las misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Comisario Regio de la citada Escuela y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se hace público para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

**Tercera sección.**

Número 2 322.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA**

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales de las secciones que han de actuar en los pueblos á continuación expresados, en las elecciones ordinarias de Concejales convocadas para el día 11 del actual, formada con arreglo á los antecedentes remitidos por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

**Bullas.**

**Distrito 1.º—Sección 1.ª**

- D. Isidro González García, Presidente.
- Pedro Valera Amor, Suplente.
- Julián Amor Gea y D. Juan Álvarez Fernández, Adjuntos.
- Francisco Puerta Sánchez y Don Eugenio Sandoval Marsilla, Suplentes.

**Segunda sección.**

- D. Lázaro Amor López, Presidente.
- Juan Fernando Moya Carreño, Suplente.
- Blas Marsilla González y D. Mateo García Espallardo, Adjuntos.
- Miguel Valera Sánchez y D. Ginés Valera Ruiz, Suplentes.

**Distrito 2.º—Sección 1.ª**

- D. Miguel Amor González, Presidente.
- Blas Sánchez Marsilla, Suplente.
- Juan María López Fernández y D. Buenaventura Amor Martínez, Adjuntos.
- Santos Valera Ortega y D. Cristóbal Valverde Giménez, Suplentes.

**Segunda sección.**

- D. José María Diago González, Presidente.
- Blas Sánchez Escámez, Suplente.
- Juan Bautista Alvarez Guirado y D. José Amor Gea, Adjuntos.
- Nicolás Valera Fernández y Don Emilio Teruel Conde, Suplentes.

**Calasparra.**

**Distrito 1.º—Sección 1.ª**

- D. J. Rafael Armaut Rodríguez, Presidente.
- Pascual Villa Pérez, Suplente.
- Joaquín Hernández Peñalver y D. Francisco Carrasco Moreno, Adjuntos.
- Juan Vázquez Martínez y Don Pascual Villa Pérez, Suplentes.

**Segunda sección.**

- D. Pedro Aparicio Aparicio, Presidente.
- Diego Moreno Marín, Suplente.
- Juan Fernández Ortega y Don José López Martínez, Adjuntos.
- Diego Moreno Marín y D. Sebastián Velázquez Marín, Suplentes.

**Distrito 2.º—Sección 1.ª**

- D. Gregorio López López, Presidente.
- Pascual Torrente Navarro, Suplente.
- José Cano Piñera y D. Francisco Alvarez Muñoz, Adjuntos.
- Pascual Torrente Navarro y Don Juan Zapata Vicente, Suplentes.

**Segunda sección.**

- D. José Abril Abril, Presidente.
- Ginés Torrente Navarro, Suplente.
- Fulgencio Buendía Ros y Don Joaquín Abellán Guillén, Adjuntos.
- Ginés Torrente Navarro y Don Gabino Soler Galiano, Suplentes.

## Ceutí.

*Distrito 1.º—Sección única.*

- D. Joaquín Alfonso Valero, Presidente.  
Joaquín Martínez Viguëras, Suplente.  
Teodoro Martí Saura y D. Antonio Martínez Pérez, Adjuntos.  
Juan Antonio Lorente Martínez y D. José Lorente Arnaldos, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección única.*

- D. José Baño Jara, Presidente.  
Juan Miguel Zafra Abacete, Suplente.  
Pascual Hurtado Guillén y Don Francisco López Julián, Adjuntos.  
Juan Marín Arnaldos y D. Fernando Martí López, Suplentes.

## Cehegín.

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

- D. José Latorre Godínez, Presidente.  
José Musso y Moreno, Suplente.  
José Abellán Abril y D. Antonio García Ruiz, Adjuntos.  
Cándido Martínez Hernández y D. Antonio María Torres, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. Cristóbal Rodríguez Moya, Presidente.  
Juan de Zafra Agudo, Suplente.  
Antonio Abril Galera y D. José Abril Martínez, Adjuntos.  
Fernando Marín Martínez y Don Felipe Marín Giménez, Suplentes.

*Tercera sección.*

- D. José Ciller Adán, Presidente.  
Juan Plasencia Baquero, Suplente.  
José M.ª Cuadrado López y Don Bernardo Abenza Miñano, Adjuntos.  
Juan Plasencia Baquero y Don Juan Manuel Martínez Rubio, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

- D. José Espin Chico, Presidente.  
Juan Zarco Torralba, Suplente.  
Isidro Tordesillas Gálvez y Don Felipe Valero Ruiz, Adjuntos.  
Alfonso Martínez Ruiz y Don Francisco Martínez, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. Salvador Ruiz González, Presidente.  
Joaquín Puerta Valero, Suplente.  
Juan Carreño Ros y D. Antonio Abril Rodríguez, Adjuntos.  
Cosme Matallana Gómez y Don José Matallana Hernández, Suplentes.

*Tercera sección.*

- D. Antonio González Clemente, Presidente.  
Sebastián Serra Ruiz, Suplente.  
Alfonso Abril Bejar y D. Juan Álvarez Alemán, Adjuntos.  
Andrés Martínez Navarro y Don Restituto Mata Corbalán, Suplente.

*Distrito 3.º—Sección única.*

- D. Juan de Dios Abril Navarro, Presidente.  
Francisco Sequero Valero, Suplente.  
José Álvarez Ciudad y D. Diego Baeza Ruiz, Adjuntos.  
Juan Martínez Sánchez y Don Cristóbal Marín Sánchez, Suplente.

*Distrito 4.º—Sección única.*

- D. Pascual Sandoval García, Presidente.  
José Manuel Torrecilla de Paco, Suplente.  
Juan Albarracín Sánchez, y Don Antonio Abellán Reina, Adjuntos.  
Lorenzo Martínez Fernández y D. Avelino Martínez Rubio, Suplentes.

## Fuente-Alamo de Murcia.

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

- D. Andrés Muñoz García, Presidente.  
Napoleón Terrer y Perier, Suplente.  
Agustín Marín Cano y D. Miguel Marín Cano, Adjuntos.  
Francisco López Compañ y Don Alfonso Hernández Díaz Manresa, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. José Díaz García, Presidente.  
José Manzanares Brea, Suplente.  
Pedro Sáez García y D. Pedro Marín García, Adjuntos.  
Francisco López Laencina y Don Carlos Linares, Esparza, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

- D. Joaquín Victoria López, Presidente.  
Antonio Fuentes Díaz, Suplente.  
Miguel Muñoz García y D. Marín Marín García, Adjuntos.  
Antonio Fuentes Díaz y D. Antonio Asensio Madrid, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. Juan Miguel Navarro Moreno, Presidente.  
Francisco Vives Baño, Suplente.  
Bernabé Palomares García y D. Pedro Martínez García, Adjuntos.  
Alfonso Legaz Hernández y Don Cayetano Blázquez Legaz, Suplentes.

*Distrito 3.º—Sección 1.ª*

- D. Pedro Mayordomo Lorente, Presidente.  
Lorenzo García Vera, Suplente.  
Miguel Marín Vera y D. Lorenzo Vera García, Adjuntos.  
Ginés López García y D. Domingo Lorente Molero, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. José Albaladejo Baeza, Presidente.  
Agustín Peñalver Pagán, Suplente.  
Agustín Peñalver Pagán y D. José Nieto Ruiz, Adjuntos.  
Pedro Bauegas Navarro y Don Juan Hernández Bajo, Suplentes.

## Pacheco.

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

- D. Francisco Armero Saura, Presidente.  
Antonio Vera Martínez, Suplente.  
Aquilino Ruiz Martínez y Don Antonio Marín Martínez, Adjuntos.  
Aniceto León Meroño y D. Mariano López Ros, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. José Conesa Baño, Presidente.  
Gabriel Soto Ros, Suplente.  
Pedro Leonardo Martínez Martínez y D. Eustasio Macián Garcerán, Adjuntos.  
Pedro Garre Ros y D. José Garre Ros, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

- D. Víctor Galindo Olmo, Presidente.

- D. Angel Vera Martínez, Suplente.  
Diego Martínez Sánchez y Don José Martínez Ros, Adjuntos.  
Martos Jiménez Urrea y D. José López Cagarra, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. Marcos Meroño Baño, Presidente.  
Diego Meroño Zapata, Suplente.  
Diego Meroño Zapata y D. Alfonso Rosique García, Adjuntos.  
Anselmo León Gaménez y D. José León Paredes, Suplentes.

*Distrito 3.º—Sección 1.ª*

- D. Vicente Armero Saura, Presidente.  
Isidoro Armero Hernández, Suplente.  
José Madrid García y D. Gregorio Madrid García, Adjuntos.  
José Giménez García y D. Manuel Iniesta Albaladejo, Suplentes.

*Segunda sección.*

- D. José Egea Sáenz, Presidente.  
Juan Antonio Olmos Soto, Suplente.  
Juan Antonio Olmos Soto y Don Pedro Máiquez Carrión, Adjuntos.  
Juan López Ros y D. Francisco Lozano Clemente, Suplentes.

## Alguazas.

*Distrito 1.º—Sección única.*

- D. Antonio Asís Bermejo, Presidente.  
Joaquín Alfonso Martínez, Suplente.  
Antonio Alfonso López y D. Onofre Antonio Alarcón Marco, Adjuntos.  
Enrique Mancebo Rubio y D. José Martí Oliva, Suplentes.

*Distrito 2.º—sección única.*

- D. Francisco Martínez González, Presidente.  
Onofre Martínez González, Suplente.  
José María Alfonso Martínez y D. Antonio Almela Martínez, Adjuntos.  
Pedro Martínez Martínez y Don Cristóbal Martínez Martínez, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta central del Censo electoral en su circular de 19 de Abril de 1910.

Murcia 3 de Noviembre de 1917.  
—El Presidente, F. Barrios.—El Secretario, José Ledesma.

## Quinta sección.

Número 2.205.

## Edicto.

Arriendo de Contribuciones.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra Don José Franco, se ha dictado con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, requiriéndole a la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada, que es como sigue:

Una casa en la diputación del Lenticar, compuesta de planta baja y de trescientos metros cuadrados de superficie; que linda frente calle; derecha, izquierda y espalda su dueño.

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento y a fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de la indicada finca.

Publíquesse en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que la represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello a lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 15 de Octubre de 1917.  
—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.319.

## Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Josefa Toro Fernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora Josefa Toro Fernández, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente a los quince desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* a las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la calle de Olmedo número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y por pregón en su día, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

Josefa Toro Fernández.

Una casa situada en esta población, calle de los Molinos número 58; que linda por la derecha entrando Francisco Muñoz Cuadrado; izquierda Juana García Caballero, y espalda cabezo... 1.200

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se da-

por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, y la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la cancelación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia para poder exigir otros, y si se careciere de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se nega á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Mula 29 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 1.637.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### DESCONOCIDOS

##### Semestrales.

Andrés Conesa, 1'92 pesetas.  
Antonio A. Martínez, 2'89.

Andrés Amorós, 0'21.  
Antonio Soto, 1'62.  
Antonio Cruz, 0'21.  
Alejandro Delgado, 0'40.  
Antonio Victoria, 1'01.  
Joaquín Velazco, 2'54.  
José Vidal, 2'23.  
Manuel Alvarez, 2'54.  
Mónica Alba, 2'53.  
Pedro Yuste, 2'53.  
Podro Martínez, 2'14.  
Cayetano García, 2'29.  
Diego Sotelo, 3'39.  
Francisco Martínez, 1'52.  
Francisco Gozález, 1'77.  
Francisco Miralles, 2'55.  
Ginés Martínez, 5'06.  
Ginés Pérez, 2'03.  
Gregorio Torres, 6'28.  
Ildefonso García, 2'48.  
Inés Paredes, 3'19.  
Isabel Sánchez, 4'05.  
José Cánovas, 1'52.  
Jaime Conesa, 6'43.  
José Gal, 2'28.  
José Martínez, 1'87.  
Juan Méndez, 3'18.  
José Martínez, 1'18.  
Juan Pagán, 2'28.  
José Andrés Ros, 1'77.  
Catalina Linares, 2'63.  
Dolores Lorente, 0'81.  
Dolores Valdés, 2'83.  
Francisco Linares, 0'21.  
Francisco Martínez, 0'81.  
Fernando Villagraros, 0'21.  
Gerónimo Alarcón, 1'62.  
Gregorio Caballero, 0'61.  
Gregorio Martínez, 0'40:

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ERA-ALTA

Antonio Marcos, 3'38 pesetas.  
Antonio Ruipérez, 3'56.  
Antonio Pérez, 3'26.  
Antonio García, 2'36  
Antonio Campillo, 4'56.

#### BRUJAS

Juan García, 1'78 pesetas.  
Juan Mora, 12'80.  
Juan Martínez, 4'51.  
Josefa Orenes, 3'73.  
Juan Bravo, 2'67.  
Juan Abellán, 13'63.  
Juan López, 2'55.  
Juan Alarcón, 2'67.  
José Carrión, 14'58.  
Juan Marín, 7'11.  
José Tovar, 5'92.  
Juan García Martínez, 2'86.  
José Sánchez, 3'56.  
Juan Lorca, 4'21.  
José López, 6'81.  
Juan Martínez, 9'42.  
María Navarro Hernández, 3'80.  
Mariano Martínez, 3'56.  
Pedro Sánchez Caravaca, 17'49.  
Pedro Sánchez Martínez, 4'01.  
Pedro Sánchez, 19'26.  
Manuel Sánchez, 12'45.  
Manuel Pérez, 8'59.  
Pedro Roca, 3'32

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBERCA

Antonio Martínez, 3'85 pesetas.  
Francisco Velasco, 1'78.  
Juan Morales, 4'15.  
Pedro Frutos, 1'54.  
Antonio Ballester, 1'78.  
José Zamora, 4'15,  
Francisco Cánovas, 6'81.  
Nicolás Mompeán, 4'74.  
Antonio Alarcón, 9'18.  
Francisco García, 2'49.  
Francisco Pujante, 1'60.  
Fulgencio Zapata, 7'17.  
Isabel Meseguer, 2'07.  
María Hernández, 2'37.  
Manuel Gallego, 2'13.  
Salvador Rubio, 1'72  
José Vallo, 5.63.  
José Hernández, 2'97.  
Salvador Campillo, 4'86.

#### PALMAR

Andrés López, 1'96 pesetas.  
Antonio Muñoz, 2'43.  
José Molina, 5'10.  
Juan Antonio Caballero, 4'15.  
José González, 3'44.  
Antonio Ródenas, 2'37.  
Antonio Pérez, 1'78.  
José Noguera, 2'72.  
Pedro Martínez, 6'04.  
Francisco González, 1'78.  
Francisco Carrillo, 1'55.  
Francisco Rodríguez, 1'78.  
Ginés Martínez, 2'37.  
Ginés García, 3'26.  
Roque Hernández, 2'67.  
Tomás Martínez, 8'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 2.114.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante los días del 1 al 6 de Octubre del corriente año, en la obra de las Escuelas Graduadas en construcción.

	Pts.	Cts.
Pedro Gil Tovar . . . . .	9	»
José Pacheco Lucas . . . . .	9	»
José Almarcha Rocamora . . . . .	7	50
José Saurin Tomás . . . . .	3	75
José Sánchez Lajara . . . . .	9	»
Pedro Tenza Navarro . . . . .	7	85
Julio Riquelme Rocamora . . . . .	10	50
José Alonso Lozano . . . . .	9	»
Antonio Tenza Navarro . . . . .	8	25
José Asensio Zárate . . . . .	8	60
Pedro Cascales . . . . .	7	85
Domingo Navarro Ramirez . . . . .	4	10
Cayetano Rivera Tenza . . . . .	4	50
Francisco Rocamora Marco . . . . .	15	»
Antonio Ramirez Lajara . . . . .	54	»
Juan Rivera Manresa . . . . .	54	»
Ramón Rocamora Tristán . . . . .	54	»
Antonio Rivera Manresa . . . . .	21	»
Francisco Marhuenda Soro . . . . .	27	»
Antonio B. Marco Riquelme . . . . .	21	»
TOTAL . . . . .	344	90

Importa la anterior relación la expresada cantidad de trescientas

cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos.

Abanilla 7 de Octubre de 1917.—  
El Alcalde, José Antonio Lillo.

Número 3.328.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA**

Don Pablo Cazorla y Rico, Alcalde  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión provincial de Murcia en sesión celebrada el día 15 de Julio último, la adjudicación del servicio de bagajes durante los años 1918 y 1919, por subastas parciales, por no haber tenido efecto las convocadas para adjudicar el servicio de todos los cantones de la provincia, la correspondiente al formado por este Municipio, se efectuará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia ó de la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue á los quince días siguientes de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las doce horas de su mañana, ó al siguiente á igual hora si fuese festivo.

El tipo máximo para las proposiciones es el de trescientas cincuenta y siete pesetas trece céntimos por cada año, y las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, son las detalladas en el *Boletín Oficial* núm. 181 de 1.º de Agosto próximo pasado, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y el de aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cartagena 2 de Noviembre de 1917.—Pablo Cazorla.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado en el *Boletín Oficial* número....., del día....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este cantón por los años 1918 y 1919, de las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones..... (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

*Fecha y firma de proponente.*

**Octava sección**

Número 1.984.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE BENIEL**

Don Adrián Robles Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Beniel.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre último y primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. Eusebio Morales Orenes, como Juez municipal de es-

ta villa, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

*Vocales:*

- D. Antonio Cánovas García, por el concepto 1.º del art. 11.  
Juan Navarro Moñino, por el 2.º idem id.  
Antonio González Larrosa, por el 3.º id. id.  
Manuel Nadal Cánovas, por el 3.º id. id.  
Antonio Villargordo García, por el 4.º id. id.  
Guillermo Pérez Rodríguez, por el 4.º id. id.

*Suplentes:*

- D. Antonio Esquivia García, por el concepto 1.º del art. 11.  
José Hernández García, por el 2.º idem id.  
Juan Navarro González, por el 3.º id. id.  
Pedro Coll García, por el 3.º id. idem.  
Pedro Nicolás Navarro, por el 4.º id. id.  
Sinforoso Fernández Alfaro, por el 4.º id. id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideran indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Beniel á dos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Adrián Robles Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Moral.

Número 2 339.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA CATEDRAL**

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Carrillo, de de oficio cabrero, residente en el camino Nuevo y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por entrada de ganado en heredad ajena; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 2.343.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE BLANCA**

Don Emilio Molina Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en los dos distritos de este término municipal, mayor número de Candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores que á continuación se relacionan:

*Primer distrito.*

- D. José María Carpena Trigueros  
Alfredo Molina Ruiz.  
José Marín Molina Candel.

*Distrito segundo.*

- D. José María Núñez Fernández.  
José Yuste Costa.  
Emilio Fernández Molina.  
Jesús Molina Fernández (menor)

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito. Y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en cumplimiento del precitado art. 29, en Blanca á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Emilio Molina.—V.º B.º: El Vicepresidente, Francisco Núñez Fuentes.

Número 2.340.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE LA UNION**

Don José María Truchaud y Vicent, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, en el día de ayer para la proclamación de candidatos, han sido elegidos Concejales electos en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la citada ley, los siguientes:

*Distrito primero.*

- D. Alfonso Conesa Carrillo.  
José Dodero Pérez.  
Asensio Sáez Bueno.  
Francisco Salmerón Marcó.  
Tomás Asensio Galván.  
Francisco Raja Méndez.

*Distrito segundo.*

- D. Juan Bautista Sánchez Peñuela.  
Juan Barrionuevo Salmerón.  
Juan García Segado.  
Fidel Pardo Ortiz.  
Adolfo Esteve Martín.

*Distrito tercero.*

- D. Antonio Paredes López.  
Enrique García García.

*Distrito cuarto.*

- D. Francisco Roca Reyes.  
Emilio Sáez Moreno.

*Distrito quinto.*

- D. Juan Pérez Ródenas.  
Pedro Sánchez Ossorio Roldán.

*Distrito sexto.*

- D. Pedro López Baeza.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de veintiséis de Abril de mil novecientos nueve, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal en La Unión á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—José M. Truchaud.—V.º B.º: M. Rodríguez.

Número 2.342.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE FORTUNA**

Don Pedro Pérez Camacho, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Fortuna.

Certifico: Que la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha,

han sido proclamados concejales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

*Distrito 1.º*

- D. José Sánchez Pérez.  
Pedro Pagán Martínez.

*Distrito 2.º*

- D. Luis Martínez González.  
Francisco Pagán Lozano.

*Distrito 3.º*

- D. Juan Cutillas Benavente.  
Blas Alacid Soler.  
Manuel Martínez Cauto.

Así resulta del acta de la sesión, de referencia á que me remito. Y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada y R. O. de veintiséis de Abril de mil novecientos nueve, en Fortuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Pedro Pérez Camacho.—V.º B.º: El Presidente, José López García.

**Anuncios.**

**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.